



Eliminados: (5) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Le General de Transparencia y Acceso a la Información Publica: Articulo Fracción XXXIII. 11 Fracción VII. 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 di Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignació de la Lave; 3 Fracción X. XIII. XIII. XIV de la Ley: Protección de Datos Personales en Posessión de Sujeties Obligados para el Estado de Veracruz de Ignación de la Lave; los Lineamientos Generales en Materia de Casificación y Desclassificación de la Información de Sul Información de la Lave; los Lineamientos Caenerales en Materia de Casificación y Desclassificación de la Información de Caenerales de Ca

RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL RIVERA POLANCO, SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES						
REQUISICIÓN:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SOLICITA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.					
CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO:	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON NÚMERO DE CONTRATO NO. AD-MVER-028-2022-PS-01. MEDIANTE ACUERDO AUTORIZADO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES NO. EXTRAORD.06/2022/001					
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-028-2022. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 55 FRACCIÓN X Y XII DE LA "LEY DE ADQUISICIONES".					
NOMBRE DEL PROVEEDOR:						
ORIGEN DEL RECURSO:	DE ACUERDO AL OFICIO TMV/0146/2022, EL ORIGEN DEL RECURSO ES FORTAMUND DE 2022.					
MONTO DEL CONTRATO SIN IVA:	\$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					
MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:	\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), TASA DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					
MONTO DEL CONTRATO CON IVA:	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					
MONTO DE LA FIANZA DE ANTICIPO:	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), LA CUAL SE DETALLA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.					
MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	\$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) LA CUAL SE DETALLA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO					
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL LUNES, 13 DE JUNIO DE 2022 AL SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LA CHAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u> DEL PRESENTE "CONTRATO".					

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver.

SÍNDICO ÚNICO

NUEL RIVERA POLANCO







Eliminados: (4) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica: Articulo 3 Fracción XXIII, 11 Fracción VIII, 60, 65, 7/2 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Dato Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave los Lineamientos Generales Materia de Qiasificación y Desclasificación de la Información como la Eladisticación y Desclasificación de la Información como la Eladisticación y Desclasificación en en información recomo la Eladisticación de la Información Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre y firma de la personal

	identificativos (Nombre y firma de la persona fisica).
	ANTECEDENTES
PRIMERO. – REQUERIMIENTO	QUE CON FECHA LUNES, 06 DE JUNIO DE 2022, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
SEGUNDO	QUE CON FECHA MARTES, 07 DE JUNIO DE 2022, SE EMITIÓ EL DICTAMEN DE
DICTAMEN	PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA LA CONTRATACIÓN NO. AD-MVER-
	028-2022-PS-01 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA
	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERC <mark>ICIO 2022 DE</mark> L H. AYUNTAMIENTO
	DE VERACRUZ, ADJUDICÁNDOSE EL PRESENTE "CONTRATO" AL
	MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL
	NÚMERO 267 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR LA
	SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
TERCERO	QUE "EL AYUNTAMIENTO", CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA
SUFICIENCIA	CUBRIR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA
PRESUPUESTAL	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESOPULSTAL	DE VERACRUZ. AUTORIZADOS Y APROBADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE
	FORTAMUND DF 2022 CONFORME AL OFICIO TMV/0146/2022, EMITIDO POR LA
	TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULOS 299, 300, 314 Y 321 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO CON TODOS LOS ARTÍCULOS LOS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN LO SUCESIVO LA "LEY DE ADQUISICIONES".

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









DECLARACIONES

PRIMERA. – DECLARA EL AYUNTAMIENTO

- A. ESTÁ FACULTADO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "CONTRATO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 35 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- B. QUE EL C,P MANUEL RIVERA POLANCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LA LISTA DE NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- C. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MVV080508USO.
- D. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. – DECLARA EL PROVEEDOR

A. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "CONTRATO".

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

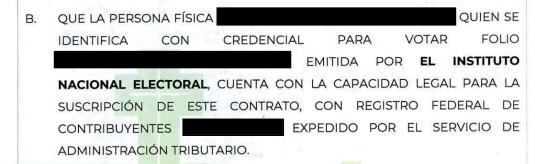
SÍNDICO ÚNICO











- QUE CONOCE EL CONTENIDO, ALCANCE Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO INCURRE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN DICHO NUMERAL.
- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y SUFICIENCIA FINANCIERA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE "CONTRATO".
- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE "CONTRATO" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:
- DE LO CUAL SEÑALA A LA PERSONA AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR DICTÁMENES EN EL ÁREA DE AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL Y COMO RESPONSABLE OBLIGADO FRENTE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ (ORFIS) AL ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LO SEÑALADO EN ELOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN IV DE LA LEY NÚMERO 364 FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2 FRACCIONES IV Y XII. 5,6,7,8,9, 10,11,12,13 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EMITIDAS POR EL ORFIS.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver.

(229) 932,3740

SÍNDICO ÚNICO









ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, Y EN RAZÓN DE QUÉ SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CONDICIONES DE PAGO Y PLENA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN EN TIEMPO DE LO SOLICITADO, SE PROCEDE A RECONOCER RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES" Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. –
DEL OBJETO DE
SERVICIOS
ADQUIRIDOS

"LAS PARTES", CELEBRAN UN CONTRATO, POR EL CUAL, "EL PROVEEDOR"
SE OBLIGA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL
EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CONFORME A LOS
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE
SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO 1", MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL
PRESENTE "CONTRATO".

CONFORME A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LEY 364) Y A LAS REGLAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, QUE SE CONTRATEN CON ESE FIN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LOS ENTES FISCALIZABLES, EN OBSERVANCIA AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ CON BASE EN MUESTRAS SELECTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS, REALIZADAS EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS Y EJERCIDOS, APLICANDO PORCENTAJES DE REVISIÓN ESTABLECIDOS POR LA LEY, INCLUYENDO OBRAS DE

C.P. MANUEL RÍVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









SEGUIMIENTO Y DE SER NECESARIO, ATENDIENDO A QUEJAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA PRESENTADAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PREVIA INSTRUCCIÓN DEL ORFIS.

"EL PROVEEDOR", LLEVARÁ A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA EN APEGO A LA LEY, A LAS NORMAS DE COMPETENCIA, CRITERIOS O LINEAMIENTOS, A LOS INSTRUCTIVOS, GUÍAS Y MANUALES QUE, SOBRE LAS MATERIAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EMITA ORFIS.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE SI DIFIRIERAN ALGUNA(S) DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS O CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADOS, CON LO PREVISTO EN EL "ANEXO 1", DEL PRESENTE "CONTRATO" O EXISTIERA CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE SI PREVALECERÁ INVARIABLEMENTE LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL "ANEXO 1".

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARAN A CELEBRAR CONVENIOS Y/O ADENDUMS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE "CONTRATO", SIENDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA FIRMA DE LAS PARTES.

DE LA CONDICIÓN DE PAGO

DE LA COMBICION	DETAGG					
SEGUNDA	"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS MONTOS E IMPORTES DEL PRESENTE					
DEL IMPORTE	CONTRATO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:					
	MONTO	\$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS				
	SIN I.V.A.	MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), SIN CONSIDERAR				
		EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
	MONTO	\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS				
	DEL	NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), TASA DEL 16% DEL				
	I.V.A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
	MONTO	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),				
	CON	CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
	IVA					

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932,3740

SÍNDICO ÚNICO









EL PRECIO UNITARIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, SE ESPECIFICA POR PARTIDA EN EL "ANEXO 1", MISMO QUE SE CONSIDERARÁ FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA SU TERMINACIÓN CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA CUARTA BIS, Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE "CONTRATO" Y NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE SU VIGENCIA SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE DEL TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO 1" AGREGANDO EL IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE SE DETECTASEN DISCREPANCIAS POR CENTÉSIMAS O MILÉSIMAS, DEL MONTO GLOBAL, SE TOMARÁ COMO VÁLIDO EL PRECIO UNITARIO DE LAS PARTIDAS.

PARA LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA (S) CORRECCIÓN (ES) EN LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), NOTIFICANDO A "EL AYUNTAMIENTO" EN TIEMPO Y FORMA EL NÚMERO DE FACTURA EN EL QUE QUEDARÁ REALIZADA LA CANTIDAD CORRECTA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE OTORGA LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR LA RESPECTIVA FIANZA DE ANTICIPO, COMO LO SEÑALA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE "CONTRATO".

TERCERA. -DE LA FACTURACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURA QUE ENTREGARÁ "EL PROVEEDOR" A "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO









R.F.C.: MVV080508US0 (EME, UVE, UVE, CERO, OCHO, CERO, CINCO, CERO,

OCHO, U, ESE, CERO)

DOMICILIO FISCAL: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO

CIUDAD: VERACRUZ, VER. CÓDIGO POSTAL: 91700

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ DE ENVIAR AL CORREO <u>subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx</u> LOS ARCHIVOS CON TERMINACIÓN CFDI, XML Y PDF DE LA FACTURA QUE PRESENTE.

EL PROVEEDOR" EXHIBE AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA PRIMERA OBLIGATORIA SI "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA CON OBLIGACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SIENDO ESTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA SEGUNDA EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EMITIDAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES DE HACE MÁXIMO 3 MESES CON FUNDAMENTO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLA 2.1.29. ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, FICHA 1/CFF;

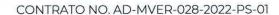
CUARTA. -DE LA FORMA DE PAGO "LAS PARTES", CONVIENEN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE "CONTRATO" SE PODRÁN REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SIEMPRE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE LA FIANZA A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA OCTAVA Y SE HAYA VERIFICADO EL SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO









TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ Y SELLADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA FORMA DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTA FORMA:

50 % A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TRES PAGOS DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) CADA UNO, INCLUIDO EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR SE REALIZARÁ
A PRECIO FIJO, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), MEDIANTE
DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LA
SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

TITULAR DE LA CUENTA: OTHON RAFAEL SANCHEZ LOMELI

BANCO:

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE:

Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos po el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre y firma de la persona fisica, banco, sucursal, cuenta bancaria y

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE RECIBIR PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS EXCESO, MÁS LOS **INTERESES** CANTIDADES RECIBIDAS EN CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO







DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

QUINTA. -PEDIDOS U ÓRDENES DE COMPRA

"EL AYUNTAMIENTO", EJERCERÁ ESTE "CONTRATO" A TRAVÉS DE PEDIDOS U ÓRDENES DE COMPRA, REALIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LA REFERENCIA A ESTE CONTRATO, SIENDO NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO FISCAL, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EN EL FUTURO LAS PARTES CONVENGAN, DEBIENDO ACUSARSE DE RECIBIDO.

TELÉFONO DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO:

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE CUANDO SE REQUIERA VARIAR ALGÚN PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, EN CUALQUIERA DE SUS CONCEPTOS, DEBERÁ SER TRANSMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL ENTENDIDO DE QUE NINGUNA VARIACIÓN PODRÁ AFECTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE "CONTRATO" YA QUE, DE SER EL CASO, ESTAS SE CONSIDERAN INEXISTENTES CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

SEXTA. -DEL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO PARA PODER DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE "CONTRATO", DE LA FORMA QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE, EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PEDIDO, DONDE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A CONTRATAR POR SU CUENTA EL SEGURO DE TRASLADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









CUAL "EL PROVEEDOR" ESTABLECIDOS POR LO EXPRESAMENTE DE CONFORMIDAD QUE DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE TENDRÁN POR NO ACEPTADOS O RECIBIDOS Y EN SU CASO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SÉPTIMA. -VIGENCIA

"LAS PARTES". ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE "CONTRATO" INICIARÁ EL LUNES, 13 DE JUNIO DE 2022 Y CONCLUIRÁ EL SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL ENTERO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" SOLO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NO PUDIENDO EXCEDER DEL EJERCICIO FISCAL 2022. LO CUAL SE MANIFESTARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEL PRESENTE "CONTRATO".

"EL AYUNTAMIENTO" NO SE OBLIGA A AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE "CONTRATO".

DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

OCTAVA. -**GARANTÍA DE** CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", DEBERÁ REALIZAR UN PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL "CONTRATO", PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", DEBERÁ EXHIBIR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO A PAGAR, SIN INCLUIR IVA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) MEDIANTE UNA

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO











PÓLIZA DE FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, LA QUE ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALOUIER OTRO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ", COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 FRACC. I DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", DEBERÁ EXHIBIR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA FIANZA POR EL 100% DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, LA QUE ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DEL PROPIO MUNICIPIO DE VERACRUZ, COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO



SÍNDICO ÚNICO









FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

NOVENA. -GARANTÍA DE SERVICIOS ADQUIRIDOS

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE EN REPONERLO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, EN CASO DE DEFECTO O CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, DENTRO DEL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL CAMBIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR NO REALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA. -DE LAS RESPONSABILIDADES

"EL PROVEEDOR", ACUERDA QUE SE CONDUCIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", ES DECIR CON LA BUENA FE Y PRUDENCIA DEBIDAS, CONSIDERÁNDOSE INFRACCIONES EL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- I. PROPORCIONAR AL ENTE PÚBLICO INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTACIÓN ALTERADA;
- II. INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO;
- III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS;
- IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO; V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁS LICITANTES:
- VI. INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS QUE LES SEAN IMPUTABLES, NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LOS CONVOCANTES;
- VII. NO SOSTENER SUS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN; Y
- VIII. LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", O EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

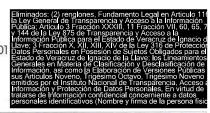
Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO









"EL PROVEEDOR", ASIMISMO SE COMPROMETE A CUBRIR A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" UNA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" O ALGUNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN EMPLAZADOS Y/O REQUERIDOS CON MOTIVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE "CONTRATO". EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE EROGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE GASTO TRAMITACIÓN DE, EL O LOS PROCEDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, SE PRESENTEN, ASIMISMO, LA SOLA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ANTERIORMENTE DESCRITO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR", SE HARÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE LES APLIQUEN POR LEY A CADA UNA DE LAS PARTES.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL SI "EL PROVEEDOR", INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES "OBJETO" DEL "CONTRATO", EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ EN TODOS LOS CASOS, UNA PENALIDAD POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL ÚLTIMO PAGO, O APLICADO CONTRA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE INFRINJA UNA <u>CLÁUSULA</u> DEL CONTRATO O ARTÍCULO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", SE COMPROMETE "**EL PROVEEDOR**", A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO APLICABLE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", SIENDO APLICABLES LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. MULTA DE CIEN A MIL UMAS; Y
- II. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DURANTE DOS AÑOS.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", ANTES CITADO, EL AYUNTAMIENTO INFORMARA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PARA QUE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 "LEY DE ADQUISICIONES", APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR". Y EN CASO DE NO CUMPLIR LAS SANCIONES EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO, LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS, ASÍ COMO LOS REINTEGROS DE LOS PAGOS HECHOS A EL PROVEEDOR, UNA VEZ FIJADOS EN CANTIDAD LIQUIDA, SE CONSTITUIRÁ EN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL INTELECTUAL DE PATENTES O MARCAS, QUE LLEGASE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO", POR LO QUE EXIMÉ DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR", ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA O ANÁLOGA, POR EL CUAL "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









DE LA TERMINACIÓN

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN SERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO O POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", Y, O POR ESTAR SATISFECHO EL **"OBJETO"**.
- 2.- POR CONVENIO EXPRESO.
- 3.-POR NULIDAD.
- 4.-POR RESCISIÓN.
- 5.-POR CONFUSIÓN DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL.
- 6.-POR PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL **OBJETO DEL PRESENTE**"CONTRATO", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- 7.- POR EXPROPIACIÓN DEL **OBJETO DEL PRESENTE "CONTRATO",** HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.
- 8.- POR EVICCIÓN.

DÉCIMA CUARTA BIS. - TERMINACIÓN

- TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, EN EL SUPUESTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" DIERA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE LE DE AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y PAGARA A "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO EL CONTRATO.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO









EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SIENDO PERSONA FÍSICA FALLECIERE SERÁ CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN A LA "SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES" A LA CUAL DEBERÁ IR ANEXA EL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL PROVEEDOR.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE "CONTRATO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DICHA RESCISIÓN DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", POR LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARAN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES.

LAS CAUSAS POR LAS QUE "EL AYUNTAMIENTO", PUEDE RESCINDIR EL CONTRATO:

- A. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1", EN EL PLAZO ESTIPULADO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- B. SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REALIZAR LA REPOSICIÓN DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA NOVENA, Y SEAN DECLARADOS COMO NO ACEPTADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".
- C. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN LA COTIZACIÓN.
- D. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E. SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.
- F. SI "EL PROVEEDOR" CEDE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- G. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR
 "A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

"EL AYUNTAMIENTO" TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR", SI FUERA QUIEN DECIDIERA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", CUANDO PROCEDA LA RESCISIÓN, "EL AYUNTAMIENTO", HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.

OTRAS CONDICIONES

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

ACUERDAN "LAS PARTES" QUE NO SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, POR LO QUE NO EXISTE LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"; EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES, SERÁ EXCLUSIVAMENTE SUYA, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE SE CONVIERTA A "EL AYUNTAMIENTO", EN PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEXTA BIS. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA OTRA, DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO, SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO



SÍNDICO ÚNICO









FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES,						
ESTAS SERÁN MATERIA DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.						
EL PRESENTE "CONTRATO", CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS						
PARTES EN RELACIÓN CON EL "OBJETO" DEL MISMO Y DEJA POR LO TANT						
SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O						
COMUNICACIÓN ENTRE ESTOS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON						
ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO, LAS PARTES						
MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", NO						
EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN						
QUE EN EL PRESENTE "CONTRATO", NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI						
LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A						
CUMPLIR EN TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.						
"LAS PARTES", ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL						
ARTÍCULO 65 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", PODRÁ EN SU CASO PACTAR						
ADENDUMS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS AMPLIACIONES NO						
REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES						
ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y LOS PRECIOS DE EL "ANEXO 1" SEAN						
IGUALES O MENORES A LOS PACTADOS ORIGINALMENTE.						
"EL PROVEEDOR", SE HACE RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR						
TODOS LOS DAÑOS IMPUTABLES A SUS TRABAJADORES Y/O PERSONAL,						
SIEMPRE Y CUANDO AQUELLOS SEAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y						
OCURRAN EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO O SE REALICE LA						
ENTREGA DE LOS BIENES.						
TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE "CONTRATO", SE						
REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA "LEY DE						
ADQUISICIONES", Y SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL						
DEL ESTADO DE VERACRUZ.						
more make as F B B B B B B B B B B B B B B B B B B						
EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENT						
"LAS PARTES", ACUERDAN QUE SERÁ COMPETENTE EL TRIBUNAL ESTATAL						
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ (TEJAV) EN CUA						
DE JOSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACROZ (TEJAV) EN COANTO						

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

OVEEDOR







NATURALEZA, PREVALECIENDO SIEMPRE EL TRIBUNAL TERRITORIAL EN RELACIÓN A LA RESIDENCIA DE **"EL AYUNTAMIENTO**", RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LA UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONTRATO", SE ENTENDERÁ COMO CONFIDENCIAL" OUE "INFORMACIÓN TODA AQUELLA AYUNTAMIENTO", HAYA ENTREGADO A "EL PROVEEDOR", Y QUE NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE TUVIERAN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGARLA, USARLA O TRANSMITIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PRIMERO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS INFORMACIÓN, LOGOTIPOS E IMÁGENES INSTITUCIONALES QUE SE UTILICEN "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO ASUMEN LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. ESTA RESTRICCIÓN PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN QUE ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXENTAS DE TALES RESPONSABILIDADES SI LA INFORMACIÓN ES DE DOMINIO PÚBLICO, O SI ES SOLICITADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.

FIRMADO EL PRESENTE "CONTRATO", PARA SU PUBLICACIÓN.

DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO FRACCIÓN 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE TESTARÁN PALABRAS POR CONTENER DATOS PATRIMONIALES UNA VEZ

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO



SÍNDICO ÚNICO









ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA LUNES, 13 DE JUNIO DE 2022.

"EL MUNICIPIO"







Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO











ANEXO 1

RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	\$2,586,206.89	\$2,586,206.89
	(TRES MILL	ONES DE PESO	OS 00/100 M.N).	SUBTOTAL IVA 16 % TOTAL	\$2,586,206.89 \$413,793.10 \$3,000,000.00

^{*}DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL

CONTEMPLA. LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS POR CADA UNA DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON LOS SIGUIENTES ALCANCES:

- REVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y PRESUPUESTOS BASE.
- REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA.
- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS POR TIPO DE OBRA.
- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS NÚMEROS GENERADORES QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES Y FINIQUITOS.
- REVISIÓN DE ESTUDIOS PROYECTOS Y EXTERNAS (ACCIONES QUE A LA FECHA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO VIENE REVISANDO Y A SU VEZ EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA FINCADO PROBABLE DAÑO, POR NO ESTAR BIEN INTEGRADO EL EXPEDIENTE).

2. DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.

SE CONTEMPLAN TODAS AQUELLAS OBRAS REALIZADAS POR EL ENTE A FISCALIZAR (ESTO DE ACUERDO CON MUESTRA DE AUDITORÍA VALIDADA Y AUTORIZADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

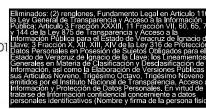
Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740

SÍNDICO ÚNICO









- REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTATUS FÍSICO QUE PRESENTA CADA UNA DE LAS OBRAS MOTIVO DE AUDITORÍA.
- DETECCIÓN DE VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS E INCONGRUENTES DE ACUERDO CON LOS VOLÚMENES PAGADOS VÍA ESTIMACIÓN Y/O FINIQUITO.
- DETECCIÓN DE TRABAJOS QUE NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLASMADAS EN PROYECTO Y/O PRESUPUESTOS CONTRATADOS.
- DETECCIÓN DE AQUELLAS OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO FISM., MISMOS QUE PODRÍAN SER OBSERVADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, COMO UN PROBABLE DESVIÓ DE RECURSOS. (CASOS EN LOS QUE ASESORAMOS AL MUNICIPIO PARA QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN CORRECTA Y SOPORTAR SU POSIBLE OBSERVACIÓN).

LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA SELECCIÓN DE MUESTRA DE AUDITORÍA SERÁN LOS QUE ESTABLEZCA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

POR LO QUE EL DESPACHO SE COMPROMETE A COADYUVAR EN:

- REALIZAR INFORMES PARCIALES DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS, ASÍ COMO DEL ESTATUS FÍSICO QUE PRESENTAN LAS OBRAS, DURANTE SU REVISIÓN FÍSICA; INFORMÁNDOLES EN TIEMPO Y FORMA SI EXISTEN DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DE OBRA QUE PUDIERAN SER OBSERVADAS, ASÍ MISMO COMO TODOS AQUELLOS PROBABLES COSTOS ELEVADOS, QUE PUDIERAN SER OBSERVADOS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.
- ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES Y AVANCES DE AUDITORÍA A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. (EVITANDO CON ESTO PROBLEMAS AL ENTE FISCALIZADO).
- PROPORCIONAR LA ASESORÍA TÉCNICA DE AQUELLAS SITUACIONES PARTICULARES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PREVINIENDO Y CORRIGIENDO EL O LOS PROCEDIMIENTOS, SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIEREN.

AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, EL DESPACHO ENTREGARÁ LOS INFORMES CON LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FÍSICA AL ENTE FISCALIZADO, (SI ESTE ASÍ LO REQUIERE) Y AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"









DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS **DENTRO DEL ALCANCE QUE SE PROPONEN DURANTE LA AUDITORÍA, SOLO SE SOLICITA AL ENTE FISCALIZADO,** COADYUVAR CON EL DESPACHO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU TRABAJO OTORGANDO LAS FACILIDADES EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL 'ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

TODO LO ANTES INDICADO ES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UN BUEN DESARROLLO EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y ESTAR EN TIEMPO Y FORMA DE COADYUVAR CON EL ENTE FISCALIZADO EN PREVENIR Y CORREGIR LAS POSIBLES OBSERVACIONES DE DAÑO QUE PUDIERAN SER SEÑALADAS).



C.P. MANUEL RIVERA POLANCO

SÍNDICO ÚNICO

"EL PROVEEDOR"

